
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Contrato de servicios de prevención de riesgos laborales en las especialidades de higiene industrial, seguridad en el trabajo, ergonomía y psicología y vigilancia de la salud, para el Ayuntamiento Calahorra, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de octubre de 2015

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente expediente tiene por objeto la contratación del Servicio de Prevención Ajeno, en cumplimiento de la ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en adelante LPRL, y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención, en las especialidades preventivas:

- A) Seguridad en el Trabajo
- B) Ergonomía y Psicología aplicada
- C) Higiene Industrial
- D) Medicina del Trabajo / Vigilancia de la Salud

En consecuencia y sin perjuicio del mayor detalle contenido en este pliego, en cuanto a las obligaciones del adjudicatario, los servicios de prevención deberán estar en condiciones de prestar al Ayuntamiento de Calahorra el servicio completo de prevención de riesgos, en condición de servicio de prevención externo.

2.- CONDICIONES MÍNIMAS QUE HA DE REUNIR EL CONTRATISTA

La entidad especializada, debidamente acreditada, con la que se contraten las especialidades, deberá reunir al menos los requisitos establecidos en el artículo 17, así como los medios personales y materiales que contempla el 18, del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de servicios de prevención, modificado por el R.D. 337/2010, de 19 de marzo.

Así, deberán cumplir, como mínimo y sin perjuicio del resto de condiciones impuestas por este pliego, los requisitos siguientes, mínimos legales imprescindibles:

- Disponer de la organización, las instalaciones, el personal y los equipos necesarios para el desempeño de su actividad.
- Constituir una garantía que cubra su eventual responsabilidad.
- No mantener con las empresas concertadas vinculaciones comerciales, financieras o de cualquier otro tipo, distintas a las propias de su actuación como servicio de prevención, que

puedan afectar a su independencia e influir en el resultado de sus actividades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 del R.D. 39/1997, de 17 de enero.

- Asumir directamente el desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 31.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que hubieran concertado.

Para actuar como servicio de prevención ajeno, las entidades especializadas deberán ser objeto de acreditación por la administración laboral, previa aprobación de la administración sanitaria, en cuanto a los aspectos de carácter sanitario. La acreditación se dirigirá a garantizar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento mencionados en el apartado anterior.

Las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención ajenos deberán contar con las instalaciones y los recursos materiales y humanos que les permitan desarrollar adecuadamente la actividad preventiva que hubieren concertado, teniendo en cuenta el tipo, extensión y frecuencia de los servicios preventivos que han de prestar, el tipo de actividad desarrollada por los trabajadores de las empresas concertadas y la ubicación y tamaño de los centros de trabajo en los que dicha prestación ha de desarrollarse, de acuerdo con lo que se establezca en las disposiciones de desarrollo del R.D. 39/1997, de 17 de enero.

En todo caso, dichas entidades deberán:

- Contar con la acreditación de la autoridad laboral competente en las especialidades o disciplinas preventivas de medicina del trabajo, seguridad en el trabajo, higiene industrial, y ergonomía y psicología aplicada.
- Disponer como mínimo de un técnico que cuente con la cualificación y capacitación profesional necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI del R.D. 39/1997, por cada una de las especialidades o disciplinas preventivas señaladas en el párrafo anterior, salvo en el caso de la especialidad de medicina del trabajo que exigirá contar, al menos, con un médico especialista en medicina del trabajo o diplomado en Medicina de Empresa y un ATS/DUE de empresa. Asimismo deberán disponer del personal necesario que tenga la capacitación requerida para desarrollar las funciones de los niveles básico e intermedio previstas en el capítulo VI del R.D. 39/1997, en función de las características de las empresas cubiertas por el servicio.
- Los expertos en las especialidades mencionadas actuarán de forma coordinada, en particular en relación con las funciones relativas al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, los planes de prevención y los planes de formación de los trabajadores.
- Disponer en los ámbitos territorial y de actividad profesional en los que desarrollen su actividad, como mínimo, de las instalaciones e instrumentación necesarias para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de las especialidades citadas, así como para el desarrollo de las actividades formativas y divulgativas básicas, en los términos que determinen las disposiciones de desarrollo de este real decreto.
- Sin perjuicio de la necesaria coordinación indicada, la actividad sanitaria contará para el desarrollo de su función dentro del servicio de prevención con la estructura y medios adecuados a su naturaleza específica y la confidencialidad de los datos médicos personales.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito del contrato se extiende a la totalidad de puestos de trabajo, y sus correspondientes instalaciones y dependencias, a los nuevos puestos, instalaciones y dependencias municipales que se den de alta durante la duración del contrato y a los que precisara el Ayuntamiento de Calahorra con carácter extraordinario. Se incluyen en el listado siguiente una estimación del número de trabajadores actuales y de los centros de trabajo existentes. No se incluyen en el listado, aunque sí que serán objeto de las actividades concertadas, los contratos de primer empleo o similares, subvencionados por otras Administraciones, por ser algo que no tiene una continuidad ni está asegurada su existencia, además de ser impredecible y variable en cada convocatoria (en este momento, 17 empleados con una duración de contrato hasta diciembre de 2015). En cualquier caso, este listado de trabajadores y centros tiene un carácter meramente orientativo para facilitar la planificación de las empresas interesadas, sin que tenga carácter cerrado ni limitativo, de modo que un número diferente de empleados a una fecha concreta o del número de centros, no tendrá relevancia a los efectos del contrato.

TRABAJADORES Y CENTROS DE TRABAJO A FECHA 10/2015

Nº EMPLEADOS: 175

POLICIA: 53

PARQUE SERVICIOS, LIMPIEZA, CEMENTARIO Y OFICIOS: 42

SERVICIOS SOCIALES Y AYUDA A DOMICILIO: 13

DEPORTES: 7

PERSONAL ADMINISTRATIVO: 60

CENTROS DE TRABAJO:

1.-AYUNTAMIENTO-CASA CONSISTORIAL

2.-POLICIA LOCAL

3.-PARQUE DE SERVICIOS

4.-CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES

5.-CENTRO JOVEN

6.-AYUNTAMIENTO c/TEATRO

7.-CENTRO CULTURAL DEAN PALACIOS

8.-ESCUELA DE MUSICA

9.-MUSEO

10.- COLEGIOS: 3 (CONSERJERÍA/ MANTENIMIENTO)

11.-CENTROS DEPORTIVOS: 5 (CONSERJERÍA/MANTENIMIENTO)

12.-CEMENTERIO

4.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1.- ACTIVIDADES CONCERTADAS, A REALIZAR EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para una más fácil identificación de las actividades concertadas, se establecen dos bloques de actividades, el denominado "ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN" comprensivo de las actividades incluidas en los apartados de "Seguridad en el Trabajo", "Ergonomía y Psicología aplicada" e "Higiene Industrial"; y un segundo bloque denominado "VIGILANCIA DE LA SALUD", comprensivo de las actividades incluidas en el apartado de "Medicina del Trabajo / Vigilancia de la Salud".

Las tareas a realizar, por la empresa adjudicataria, serán **como mínimo** las siguientes, de conformidad con el artículo 20 del R.D. 39/1997, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, modificado por el R.D. 337/2010, de 19 de marzo. A modo ilustrativo se establece el siguiente repertorio de actividades obligatorias para el adjudicatario (si bien todas las actividades relacionadas son obligatorias para el adjudicatario, el listado no tiene carácter limitativo, debiendo completarse con aquellas tareas no incluidas pero que resulten derivadas del normal funcionamiento del servicio conforme a normativa):

BLOQUE PRIMERO: ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

Especialidad de Seguridad en el Trabajo

- Compromiso del servicio de prevención ajeno de identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en el Ayuntamiento de Calahorra, incluyendo los originados por las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado, sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa de seguridad industrial, así como los derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección.
- Asistencia técnica para la elaboración, implantación, implantación efectiva, coordinación, aplicación, actualización de diseño, seguimiento y control del Plan de Prevención de Riesgos Laborales y programas de actuación preventiva que resulten necesarios conforme a la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, contribuyendo a la integración de la prevención en todos los ámbitos del Ayuntamiento de Calahorra.
- Evaluación inicial y periódica de los riesgos laborales que puedan afectar a la Seguridad y la Salud de todos los Trabajadores del Ayuntamiento (con mayor incidencia y detalle en los trabajadores que por sus características personales o estado biológico conocido sean especialmente sensibles, con tratamiento específico para las trabajadoras embarazadas), teniendo en cuenta las condiciones de trabajo existentes o previstas y estableciendo los procedimientos de prevención de riesgos laborales de mayor confianza (aceptados por el INSHT) de forma que permitan identificar, analizar, eliminar o reducir los riesgos laborales que existan en el Ayuntamiento.

- Planificación de la Actividad Preventiva con establecimiento de medidas y actividades de control de riesgos para eliminar y en su caso reducir los riesgos, información, formación, consulta y participación de los trabajadores, actuaciones preventivas necesarias frente a cambios y sucesos previsibles, elaborando los procedimientos necesarios. Todo ello en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995, el R.D. 486/97 sobre condiciones de los lugares de trabajo, R.D. 39/97 que aprueba los Servicios de Prevención, el R.D 337/2010, de 19 de marzo y demás normativa de desarrollo y que resulte aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.
- Seguimiento y control sistemático y continuo de la actividad preventiva a desarrollar, valorando la efectividad de la integración, con asunción directa de responsabilidad sobre el desarrollo y ejecución de las actividades contratadas.
- Control de los riesgos laborales, información inmediata al Ayuntamiento de aquellas situaciones de riesgo que requieran una intervención urgente.
- Análisis de las posibles situaciones de emergencia, proporcionando las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores. Se ocupará igualmente de formar al personal encargado de poner en práctica estas medidas.
- Elaboración e implantación de Planes de Autoprotección y Medidas de Seguridad y Emergencia, en cumplimiento del art. 20 de la LPRL y demás normativa que resultare de aplicación. Formación de Equipos de Emergencia y realización de Ejercicios de Simulacro. Señalización (según R.D. 485/97 sobre Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo):
 - seguimiento y control de la señalización instalada en los edificios municipales según Planes de Autoprotección y Medidas de Seguridad y Emergencia, especialmente las correspondientes a las vías de evacuación. Elaborar procedimientos de actuación
 - ante riesgos graves e inminentes.
- Investigación de Accidentes Laborales según normativa vigente, emitiendo el correspondiente Informe Técnico de descripción del accidente, análisis de las causas y propuesta de medidas correctoras.
- Elaboración de procedimiento para comunicación de riesgos y sugerencias de mejora en prevención de riesgos laborales. Efectuar propuestas para difundir información en materia preventiva, trípticos, carteles, campañas, etc.
- Facilitar al Ayuntamiento de Calahorra información técnica y legal de forma continua y actualizada en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Asesoramiento y apoyo permanente en materia de Prevención de Riesgos Laborales para asegurar la integración y el cumplimiento efectivo de las medidas preventivas, facilitando información inmediata al Ayuntamiento respecto a innovaciones y nuevos procedimientos de aplicación para mejorar la atención a las necesidades del servicio.

- Asesoramiento técnico en relación con maquinaria, herramientas y equipos de trabajo y con los Equipos de Protección Colectiva e Individual que se requieran, facilitando la documentación necesaria para la formación e información de los trabajadores en su uso y mantenimiento, declaraciones de conformidad, certificaciones, etc. Determinación de las medidas de seguridad precisas para la totalidad de la maquinaria, herramientas y equipos de trabajo del Ayuntamiento o que puedan utilizarse por sus trabajadores. Elaboración de procedimiento para adquisición de maquinaria, herramientas, equipos de trabajo, de protección colectiva e individual, de productos y sustancias químicas, así como de las actuaciones preventivas necesarias.
- Elaboración, implantación, seguimiento y control de las actividades de coordinación de actividades empresariales, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 31/1995 y R.D. 171/2004 de desarrollo del mencionado Real Decreto.

Especialidad de Ergonomía y Psicología aplicada

- En la especialidad de ergonomía y psicología aplicada, el compromiso del servicio de prevención ajeno, de identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en el Ayuntamiento.
- Análisis del perfil de los puestos de trabajo con potencial riesgo ergonómico y/o psicosocial. Estudios e Informes específicos en materia de Ergonomía y Psicología Aplicada que sean necesarios. Estudios de carga física, mental y de organización del trabajo, con planificación de las medidas preventivas correspondientes.
- Establecer prescripciones ergonómicas, realizar estudios técnicos necesarios para la adquisición de útiles, herramientas, maquinaria, mobiliario, etc. que en materia de prevención de riesgos laborales pueda necesitar el Ayuntamiento.

Especialidades para Higiene Industrial

- En la especialidad de higiene industrial, el compromiso del servicio de prevención ajeno de identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa, y de valorar la necesidad o no de realizar mediciones al respecto, sin perjuicio de la inclusión o no de estas mediciones en las condiciones económicas del concierto.
- Asesoramiento y apoyo a la empresa en materia de Higiene Industrial, proponiendo y ejecutando las actuaciones precisas.
- Evaluación de riesgos de higiene industrial.

- Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos de higiene industrial.

Están específicamente incluidos en la especialidad de higiene industrial las tomas de muestras, el análisis de las mismas y la emisión de los informes acreditativos profesionales referentes a: Agentes químicos, físicos, biológicos y cualesquiera otros que proceda.

BLOQUE SEGUNDO: VIGILANCIA DE LA SALUD

Especialidades para Vigilancia de la Salud

La empresa adjudicataria deberá disponer de un servicio sanitario, debidamente autorizado en medicina del trabajo, en el municipio de Calahorra, donde realizará la vigilancia de la salud individual de los trabajadores.

La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo, se llevará a cabo en los términos establecidos en los artículo 22 de la LPRL y 37.3, 38 y 39 del Reglamento de Servicios de Prevención y al efecto deben:

- Revisar la evaluación de riesgos en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños para la salud de los trabajadores que se hayan producido.
- Ofertar a la totalidad de empleados públicos el reconocimiento médico periódico y realizarlo durante el período de vigencia del contrato realizándose ésta en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo y de los contenidos mínimos estipulados en este pliego. (La periodicidad del reconocimiento médico voluntario para todos los trabajadores será anual, o cada menos tiempo si así lo determinan los protocolos médicos).
- Realizar reconocimientos médicos cuando se incorpore al trabajo, personal de nueva contratación o nombramiento, cuando se produzcan ausencias prolongadas por motivos de salud y a intervalos periódicos, de acuerdo con los protocolos médicos o se le asignen nuevas tareas que puedan suponer una modificación de los riesgos inherentes al puesto. En el caso de incorporación de nuevo personal o reincorporación tras periodos largos de ausencia, los reconocimientos se llevarán a cabo en el plazo de una semana desde la solicitud; en este plazo se emitirá el resultado, al menos básico o mínimo para su contratación o reincorporación.
- Los exámenes de salud incluirán, en todo caso, una historia clínico laboral, en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo.
- Proponer y realizar la vacunación en función de riesgos específicos de los puestos que lo requieran (hepatitis, VIH, etc.).

- Analizar y estudiar las evaluaciones de riesgos e información adicional y realizar la evaluación específica médico-laboral de los puestos de trabajo para aplicar los adecuados protocolos.
- Elaborar y registrar los informes médicos correspondientes y la documentación sanitaria derivada de los mismos:
 - Informe médico personalizado y confidencial dirigido al trabajador. Contendrá las pruebas realizadas en el reconocimiento médico, la historia clínica y la valoración de las mismas con las recomendaciones oportunas y el criterio de aptitud médico-laboral del trabajador para su puesto de trabajo, junto con las medidas preventivas laborales que procedan.
 - Conclusiones sobre la salud del trabajador y la aptitud médica para el desempeño de su puesto de trabajo. Se informará formalmente al Ayuntamiento sobre el resultado de los reconocimientos en el sentido de concluir si el trabajador es, para el desempeño de su puesto de trabajo, APTO, NO APTO, o APTO CON LIMITACIONES. En este último caso se especificarán las limitaciones, su alcance, etc.
 - En el caso de resultados NO APTO, o APTO CON LIMITACIONES, a instancia del Ayuntamiento se informará y participará en los procesos de modificación o cambio de puesto o condiciones de trabajo, posibles procesos de invalidez, etc.
 - Informe global de los exámenes de salud de los trabajadores, respetando el derecho a la intimidad, la dignidad y la confidencialidad.
 - Documentación relativa a la práctica de los controles de salud y conclusiones, que se conservará a disposición de la autoridad laboral.
- Realizar informes médico laborales sobre la posibilidad de realizar las labores propias del puesto de trabajo habitual.
- Realizar estudios epidemiológicos y de morbilidad. Analizar los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de riesgos con criterios epidemiológicos. Analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud, proponiendo medidas preventivas encaminadas a mejorar las condiciones.
- Estudiar y valorar los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a los menores y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, y proponer las medidas preventivas adecuadas.
- Información a los empleados del Ayuntamiento en materia de medicina del trabajo.
- Para cada puesto de trabajo y en función de los riesgos laborales identificados en el documento de evaluación de riesgos, se determinará el protocolo o protocolos específicos que deben aplicarse a los trabajadores de ese puesto y que permitirá configurar un protocolo de examen de salud, en aplicación de criterios médicos contrastados, para ese puesto de trabajo, que ampliará o completará el contenido mínimo establecido en los anexos. Estos protocolos que se establezcan para el examen de salud estarán compuestos por los obligatorios establecidos en las disposiciones legales en relación con la protección de riesgos específicos y

actividades de especial peligrosidad, y aquellos otros que, no siendo obligatorios, se creen necesarios aplicar para una adecuada vigilancia de la salud del trabajador.

- Realizar una memoria anual, que recoja todas las actuaciones sanitarias llevadas a cabo y que integran en su conjunto la Vigilancia de la Salud de los trabajadores.

4.2.- FORMACIÓN E INFORMACIÓN DEL PERSONAL

El objetivo es proporcionar a los trabajadores información suficiente y adecuada en materia preventiva, centrada, en la medida de lo posible, específicamente en sus puestos de trabajo.

Para dar cumplimiento al artículo 19 de la LPRL, y con la finalidad de que todo el personal conozca los riesgos a los que está expuesto en el desempeño de sus funciones y las medidas preventivas y de protección a adoptar, se deberá elaborar un plan de formación anual, que incluya formación teórica y práctica en materia de prevención que comprenda las distintas especialidades preventivas y que deberá dar respuesta a las carencias previamente detectadas:

- El diseño de planes y programas formativos para todos los trabajadores, como mínimo anualmente, deberán estar y ser periódicamente actualizados y ajustados según la evolución técnica en materia educativa y de prevención de riesgos laborales.
- Elaborar y facilitar información, impartir la formación a todos los niveles y medios, de forma presencial o a distancia, aprovechando todas las posibilidades de las nuevas tecnologías de información y comunicación que se especificarán en los planes y programas, previa aprobación del Ayuntamiento.
- Certificación de la Información y formación impartida y tramitación de la documentación necesaria, incluso homologación de cursos.
- El Plan de formación se ejecutará en las dependencias municipales, salvo que la complejidad de la acción formativa a desarrollar, requiera su realización en lugar especialmente establecido al efecto, siendo necesario en este caso la conformidad del Ayuntamiento.

4.3.- OTRAS OBLIGACIONES

4.3.1. Responsable / interlocutor

La empresa adjudicataria designará un RESPONSABLE de la prestación del Servicio de prevención externo, único interlocutor válido para los asuntos relacionados con la ejecución del contrato. Este interlocutor deberá ser un técnico superior en prevención de riesgos laborales con acreditados conocimientos y experiencia en la materia. Deberá existir un sistema de comunicación que permita al Ayuntamiento contactar con el interlocutor, durante la jornada laboral municipal, para atender las

cuestiones relacionadas con los servicios objeto de contratación. La identidad y la experiencia profesional de este responsable serán comunicadas con antelación a la formalización del contrato.

4.3.2. Programa de ejecución de las actividades concertadas

En el plazo de 15 días desde la entrada en vigor del contrato, el servicio de prevención de riesgos laborales adjudicatario tendrá que Iniciar el programa de ejecución de las actividades preventivas concertadas, que habrá formado parte de la documentación incluida en la oferta presentada por los licitadores.

Este programa de ejecución de las actividades, que detallará el plan de trabajo de los técnicos de prevención del adjudicatario tendrá carácter obligatorio y vinculante para el adjudicatario.

El programa de ejecución de actividades a desarrollar por el adjudicatario tendrá en cuenta la situación preventiva del Ayuntamiento y las prioridades existentes. A estos efectos, el adjudicatario deberá, en el plazo de un mes desde el inicio del contrato, realizar un diagnóstico del estado del Ayuntamiento en cuanto al cumplimiento formal de la normativa, emitiendo informe escrito de las conclusiones y propuestas, que serán incorporadas al programa de ejecución de actividades

El programa de ejecución de las actividades concertadas debe reflejar e incluir la realización de actividades preventivas que consigan el número mínimo de horas anuales de trabajo en las actividades preventivas de dedicación mínima que se establecen en las cláusulas por cada apartado y disciplina.

El programa de ejecución de actividades indicará qué actividades concretas se compromete el adjudicatario a realizar dentro de la vigencia del contrato, en qué plazos de tiempo, el calendario con las fechas de inicio y final, cuáles serán los medios humanos necesarios.

En el programa de ejecución figurarán las actividades regulares y las ocasionales y puntuales, abarcando según su tipo: las actividades preventivas generales de apoyo, las actividades formativas en prevención de riesgos, y las actividades concretas relacionadas con cada disciplina preventiva.

El programa de ejecución detallará cuáles serán las visitas de toma de datos o mediciones de los técnicos, los informes que se realizarán, indicando fechas aproximadas de inicio, final o plazo de ejecución y el número de horas de trabajo para cada actividad y por cada disciplina.

El Ayuntamiento podrá proponer al adjudicatario las modificaciones de las actividades programadas que considere necesarias, dentro de las actividades concertadas, de acuerdo con las necesidades y cambios que puedan surgir durante la vigencia del contrato.

4.3.3. Asesoramiento al Ayuntamiento

El adjudicatario tendrá el deber de desarrollar sus actividades en coordinación con el Ayuntamiento garantizando la interdisciplinariedad en las actividades preventivas.

El personal técnico de prevención de riesgos del adjudicatario, y su interlocutor y coordinador mantendrán las reuniones que sean necesarias con el Ayuntamiento. Estas reuniones serán convocadas con la antelación suficiente por el Ayuntamiento. En este sentido, el personal cualificado del adjudicatario si fuera preciso y el interlocutor en todo caso, asistirán a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

El personal técnico de prevención de riesgos del adjudicatario y su interlocutor estará continuamente a disposición del Ayuntamiento para la consulta telefónica y el asesoramiento.

Cada actividad preventiva realizada, no se entenderá finalizada hasta que se entregue el informe, documento o certificación resultante de la actividad. Si el Ayuntamiento apreciara alguna carencia en los informes o en las actividades preventivas realizadas y solicitara su revisión o reelaboración, la actividad se considerará no finalizada hasta su reelaboración.

Las visitas a realizar por el personal de prevención del adjudicatario serán comunicadas al Ayuntamiento con la antelación suficiente.

En relación con cualquiera de las actividades concertadas y cualesquiera otras relacionadas, el adjudicatario informará al Ayuntamiento de sus obligaciones materiales y formales, le propondrá las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento, proporcionándole la documentación y los planes de trabajo concretos, y su posterior comprobación, incluso en aquellas cuestiones cuyo cumplimiento incumba exclusivamente al Ayuntamiento.

El asesoramiento conlleva el asistir y/o acompañar al Ayuntamiento si fuera necesario por razón de inspecciones de trabajo, citaciones o emplazamientos de Juzgados o instancias administrativas, etc, a fin de tratar cuestiones relativas a las materias objeto de este contrato.

El personal del adjudicatario deberá guardar el debido sigilo profesional respecto de la información relativa al Ayuntamiento a la que hayan tenido acceso por consecuencia del desarrollo de sus funciones.

4.3.4. Dedicación mínima

Los trabajos se realizarán completos y de forma satisfactoria, debiendo dedicar el adjudicatario el tiempo y recursos precisos. Además de ello, se garantiza una dedicación de al menos 70 horas anuales de presencia física en el Ayuntamiento, por parte del interlocutor y/o técnico correspondiente del adjudicatario, para tratar las cuestiones que surjan respecto del seguimiento del contrato. Estas horas son diferentes a las que hayan de destinarse a las actividades programadas o el cumplimiento de los trabajos concertados, acudir a reuniones programadas, visitas a centros o estudios de los puestos de trabajo por razón de planes de prevención, comités de salud, Inspecciones de trabajo u otras instancias administrativas o judiciales, las previstas en el punto anterior, etc.

4.3.5. Informes de actividad. Memoria y Programación anual de las actividades preventivas

Programación Anual de Actividades. El Adjudicatario elaborará y entregará al Ayuntamiento una propuesta de programación anual de las actividades preventivas, que será entregada al Ayuntamiento dentro del mes de enero de cada año de vigencia del contrato.

Memoria Anual de Actividades. El adjudicatario deberá elaborar y entregar al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades preventivas desarrolladas por consecuencia de los servicios prestados. Esta Memoria dará cumplimiento al deber establecido en los artículos 15 y 20 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

Informe/resumen Semestral. El adjudicatario elaborará y entregará al Ayuntamiento trimestralmente un informe/resumen de las actividades realizadas, indicando las visitas y mediciones realizadas, cursos impartidos, informes terminados o en curso, las horas de trabajo realizadas y dedicación, y los técnicos que participan en su desarrollo.

Informe Final. Igualmente, el adjudicatario al final del contrato, elaborará y entregará al Ayuntamiento un informe final de los trabajos y de las actividades realizadas, e indicará las actividades que quedaron pendientes o en curso y los plazos de tiempo para su finalización.

- Además de las memorias e informes explicados, el adjudicatario elaborará la documentación precisa para establecer procedimientos para elaborar y codificar registros de cumplimiento de normativa en seguridad industrial y cualquier otra relevante en materia de prevención de riesgos laborales, así como para elaborar procedimientos que permitan controlar y medir periódicamente el rendimiento de la prevención de riesgos laborales, auditorías internas, revisiones periódicas del sistema de gestión de la prevención, etc.
- Realización de consultas y trámites que se le soliciten ante la Autoridad Laboral.
- Tratamiento estadístico de la información y su aprovechamiento para mejorar la Gestión Preventiva.
- En caso de cese o finalización del servicio, toda la documentación se pondrá a disposición del nuevo Servicio de Prevención contratado o en su caso al Ayuntamiento de Calahorra.
- La empresa adjudicataria asesorará a los diferentes departamentos o unidades municipales, y especialmente al área de Recursos Humanos.
- La empresa adjudicataria establecerá el plan de actuaciones que debe llevar a cabo el propio Ayuntamiento, definiendo los trámites, plazos y documentos que ha de realizar, proporcionando la documentación que deba cumplimentar, con presencia del interlocutor o técnico de la empresa si el Ayuntamiento lo entendiera preciso.

4.3.6. Documentación

El adjudicatario se compromete a archivar, conservar y custodiar adecuadamente, cumpliendo con los requisitos legales de protección de datos personales, una copia documental y en soporte informático de toda la documentación que se genere de sus actividades.

Sin perjuicio del anterior, toda la documentación generada por el servicio ajeno de prevención adjudicatario en la realización de las actividades preventivas y de asesoramiento será entregada al Ayuntamiento de Calahorra mediante documento escrito y copia en soporte digital, con copias suficientes en función del propio documento y del órgano que deba tener acceso al documentos (Comité de Seguridad y Salud, Concejalía, etc.).

El adjudicatario respetará los plazos de tiempo de conservación de los resultados de las pruebas médicas, de los expedientes y historiales médicos establecidos por la normativa vigente.

En caso de cese o finalización del servicio, toda la documentación se pondrá a disposición del nuevo Servicio de Prevención contratado o en su caso al Ayuntamiento de Calahorra.

5.- DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Calahorra, sus órganos de gobierno, las concejalías, los departamentos y servicios se comprometen a facilitar el acceso a toda la información y documentación necesaria para el buen desarrollo de las actividades preventivas.

El Ayuntamiento se compromete a permitir el acceso de los técnicos de prevención de riesgos del adjudicatario a las dependencias municipales y a los puestos de trabajo.

El Ayuntamiento aprobará y ejecutará las medidas preventivas propuestas y aconsejadas por el adjudicatario cuando esté de acuerdo con las mismas.

6.- ACREDITACIÓN

El servicio ajeno de prevención adjudicatario deberá contar durante toda la vigencia del contrato con el Ayuntamiento de Calahorra con la acreditación y autorizaciones administrativas necesarias de las autoridades laborales y sanitarias como servicio ajeno de prevención de riesgos laborales para la especialidad de Medicina en el Trabajo y el ejercicio de la vigilancia médica de la salud, y para las disciplinas de Higiene Industrial, Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicología Aplicada en cumplimiento del Reglamento de los Servicios de Prevención. Esta acreditación otorgada por las autoridades competentes abarcará al menos la Comunidad de La Rioja.

7.- PLAZO DE DURACIÓN

El contrato tendrá un plazo de vigencia de cuatro años (4) a contar desde el día siguiente a la firma del correspondiente contrato administrativo, pudiendo ser prorrogado hasta dos años más, dependiendo del informe favorable emitido por la Sección de Recursos Humanos, previa consulta con el Comité de Seguridad y Salud.

8.- PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario tratará como reservada toda la información que, en relación con este contrato le sea facilitada. Al mismo tiempo no utilizará la información facilitada por el Ayuntamiento de Calahorra sin su consentimiento previo y por escrito, ni desvelará a terceros dicha información, salvo que sea pertinente por razón del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, de la normativa legalmente aplicable o por así requerirlo la autoridad laboral, sanitaria o judicial. Dicho tratamiento velará en todo momento por el derecho al honor, a la intimidad y dignidad del empleado conllevando la confidencialidad y sigilo del personal que tramite información personal de los empleados públicos del ayuntamiento de Calahorra, con aplicación estricta de la normativa de protección de datos de carácter personal.

Las medidas de vigilancia, control de la salud y especialmente los resultados de las pruebas médicas de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud de acuerdo con la normativa de protección de datos vigente en cada momento.

9.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, LOTES Y CONSUMO ANUAL ESTIMADO

Precio de los Servicios de Prevención de riesgos laborales en las especialidades de higiene industrial, seguridad en el trabajo, ergonomía y psicología y vigilancia de la salud.

El presupuesto anual máximo de licitación del presente contrato se establece en la cantidad de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS (26.524.-Euros). De este importe corresponde la cantidad de 12.000,00 € más I.V.A. al Bloque Primero "ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN", y 12.004,00 €, servicio exento de I.V.A. al Bloque Segundo "VIGILANCIA DE LA SALUD".

Al estar condicionado el segundo bloque al volumen de pruebas a realizar por distintos factores como son la modificación del número de Trabajadores, el carácter voluntario de las reconocimientos médicos, etc., durante todo el período de ejecución del contrato, las cantidades se han calculado de forma estimativa, en función de la evolución de los servicios requeridos en los últimos años (aproximadamente 120 revisiones médicas/año y 25 vacunas de hepatitis/año). Se ha tomado como precio unitario de referencia, a los exclusivos efectos de la conformación del presupuesto de licitación, las cantidades reseñadas, por lo que el Ayuntamiento no tiene obligación de agotar el crédito presupuestario establecido como máximo.

Estas cantidades en ningún caso serán vinculantes para la Administración.

Cualquier variación al alza o a la baja, según las necesidades reales, no limitará las obligaciones del contratista, ni dará lugar a compensación económica alguna, ya que se abonará la prestación efectivamente realizada. Esto es, si el número de revisiones médicas superase el número de 120, se abonará cada una de más conforme al precio unitario que luego se indica. Si fuese inferior, se deducirá de la última factura de cada anualidad, la cantidad correspondiente en función del mismo precio unitario. El mismo tratamiento se dará a las analíticas y vacunaciones que se realicen, esto es si se supera o se está por debajo del número de 25/año.

La proposición de los licitadores deberá estar referida a la totalidad de los servicios, no que tienen la condición de lote, por lo que no serán admitidas a la presente licitación proposiciones que no comprendan ambos servicios.

10.- CONTENIDO Y PRECIO UNITARIO DE LAS PRUEBAS DE VIGILANCIA DE LA SALUD

RECONOCIMIENTO MÉDICO BÁSICO (inicial y anual), Precio: 75 € por persona (Exento de IVA)
Todos los reconocimientos médicos iniciales, periódicos, de retorno al puesto, etc. incluirán, como mínimo, todas y cada una de las siguientes pruebas y actuaciones médicas:

Contenido mínimo de las pruebas clínicas anuales (Reconocimiento Médico):

1. Medidas antropométricas
2. Toma de constantes vitales
3. Exploración otorrinonaringológica
4. Exploración Cardiocirculatoria
5. Exploración pulmonar
6. Exploración abdominal
7. Exploración neurológica
8. Exploración dermatológica
9. Exploración aparato locomotor
10. Exploración general de la Boca
11. Control de visión
12. Audiometría (en cabina insonorizada)
13. Espirometría
14. Electrocardiografía
15. Sistemático de Sangre: recuento de cédulas (hematíes, leucocitos y plaquetas), hemoglobina, hematocrito, VCM y HCM, CHCM, fórmula leucocitaria y velocidad de sedimentación globular.
16. Bioquímica: glucosa, creatinina, colesterol total, triglicéridos, GPT, GOT, GGT y Ácido Úrico.
17. Sistemático de Orina
18. PSA para mayores de 45 años
19. En mujeres hierro y ferritina

ANALÍTICA ESPECÍFICA PARA COLECTIVOS AFECTADOS POR LOS RIESGOS A QUE SE REFIEREN LAS PRUEBAS:

Consiste en adicionar a la analítica básica anual:
Marcadores: Precio por marcador y persona. Exento de IVA

- Marcadores VHA virus hepatitis C: 15 €
- Marcadores VHB virus hepatitis B: 30 €
- Marcadores VIH virus sida: 12 €

VACUNACIÓN, PARA LOS EMPLEADOS QUE LO SOLICITEN DENTRO DE LOS COLECTIVOS EN QUE EL PROTOCOLO MÉDICO LO ACONSEJE.

(Precio por unidad, exento de IVA)

- VACUNA ANTITETANICA, Precio: 8,73€
- VACUNA HEPATITIS A, Precio: 27,75 €
- VACUNA HEPATITIS B, Precio: 16,75 €
- VACUNA ANTIGRIPIAL Precio: 9,93 €

Octubre de 2015